

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Abril de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la Côte de Madrid y en la villa de Almazán por la circunstancia de ser las fincas de mayor cuantía.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

=

Partido de Almazán.—Rústicas.—Mayor cuantía.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Bordecoréx.

Número 861 del inventario.=Un monte carrascal, sito en el pueblo de Bordecoréx y procedente de sus Propios, y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad, distante 80 metros de la poblacion á la region Este; su especie arborea es como dominante la encina, subordinada de roble de primera edad y período ascendente de vejetacion, con infinidad de ratizos y piés jóvenes de cortas dimensiones. Su cabida es de 905 fanegas de márco Real, equivalentes á 582 hectáreas y 82 áreas. Linda por Norte con camino de Barca, al Nordeste monte de Barca y labores del pueblo, al Sur y Oeste labores del valle de Torremocha y demás que hay entre el pueblo y el monte, incluyendo todo el arbolado que hay hasta el arroyo, ó sea el rio Torete, y al Este con monte de Fuentejelmes. El comprador ha de respetar las propiedades parti-

culares que existen dentro de dicha finca, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion de la misma, así como toda servidumbre de sendas, caminos y abrevaderos, siempre que no sean viciosos y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 600 escudos, graduada por los peritos, en 13.500 escudos, ó sean 135.000 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 8.000 escudos, y el vuelo en 7.000, que hacen en junto 15.000 escudos, ó sean 150.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Chércoles.

Número 890 del inventario.=Un monte carrascal, titulado el Grande, sito en el pueblo de Chércoles y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad, escabroso, vifurcado de barrancos con algunas ondulaciones planas de corta estension, de segunda calidad. Su repoblado consiste en encinas de primera edad con infinidad de ratizos y piés jóvenes en buen estado de espesura y conservacion. Su cabida es 1.195 fanegas, 6 celemines de márco Real, equivalentes á 769 hectáreas y 68 áreas. Linda por Norte, Sur y Oeste con labores de los vecinos del espresado pueblo de Chércoles, y por el Este con monte de Monteagudo; cuya línea divisoria marcha de Sur-Este á Nor-Oeste desde la senda del Claro al mójon que se encuentra á la izquierda del camino de Valtueña, en el sitio llamado las Suertes. El comprador ha de respetar las propiedades particulares que se encuentran dentro de la misma finca, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion de la misma, ya sean rústicas, ya urbanas, pero sí

tendrá derecho al arbolado existente en ellas; tambien respetará el comprador toda servidumbre, sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio, y tambien viene obligado á prestar la fianza que corresponda por razon del arbolado. Se ha fijado en dicho pueblo de Chércoles anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 1.200 escudos, graduada por los peritos, en 27.000 escudos, igual á 270.000 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 17.000 escudos, y el vuelo en 13.000, que hacen en junto 30.000 escudos, ó sean 300.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Villasayas.

Número 857 del inventario.—Un monte carrascal, sito en la villa de Villasayas, titulado el Grande, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad; su repoblado consistente en encinas de primera edad y periodo ascendente de vejetacion en una parte de su superficie, y en lo restante solo es ratizo de cortas dimensiones, de cuyo terreno forma parte una falda que se denomina las Solanas; su suelo preznado de piedra aunque cubierto de mantillo. Linda por Norte, Este y Sur con labores y cerradas de esta villa y por el Oeste con monte llamado la Roza de Fuentejelmes. Su cabida es la de 343 fanegas 6 celemines de márco Real, equivalentes á 221 hectáreas y 21 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas; tambien respetará el comprador toda servidumbre de sendas, caminos, abrevaderos y coladas con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio; tambien viene obligado el comprador á prestar la fianza que corresponda por Instruccion por razon del arbolado. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 260 escudos, graduada por los peritos, en 5.850 escudos, igual á 58.500 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 4.000 escudos, y el vuelo en 2.500, que hacen en junto 6.500 escudos, ó sean 65.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

Número 888 del inventario.—Un monte carrascal, titulado Cuartel del Tiro la Bola, sito en el pueblo de Velilla los Ajos, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, distante 300 metros de la poblacion á la region Sur; su repoblado consistente en encinas de segunda y tercera edad, que miden de 16 á 25 centímetros de diámetro, término medio, con algunas chaparras y ratizos en buen estado de espesura. Su cabida de 49 fanegas de márco Real, equivalentes á 31 hectáreas, 65 áreas y 60 centiáreas. Linda por Norte y Sur con labores de este pueblo, al Este con término de Serón y al Oeste con camino que de este pueblo de Velilla vá á Cañamaque. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas; tambien respetará todas las servidumbres, sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Velilla de los Ajos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 112 escudos, graduada por los peritos, en 2.520 escudos, igual á 25.200 reales, y tasado por los mismos en su vuelo en 1.800 escudos, y el suelo en 1.000, que hacen un total de 2.800 escudos, ó sean 28.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Fuentelmonge.

Número 882 del inventario.—Un monte carrascal titulado de la Villa, sito en el pueblo de Fuentelmonge y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.^a calidad, bastante accidental, y su repoblado es mediano, consistente en chaparras y ratizos con algunas carrascas de primera edad y de cortas dimensiones. Su cabida es de 378 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 243 hectáreas, 77 áreas y 25 centiáreas. Linda por Norte y Sur con labores y baldíos comuneros, al Este barranco de Cañada-Velilla, y al Oeste con el monte de Monteagudo, tambien de la villa. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que existe en las mismas. El comprador respetará

todas las servidumbres, sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Fuentelmonge anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y renta anual de 340 escudos, graduada por los peritos, en 7.640 escudos, igual á 76.400 rs., y tasada por los mismos en su suelo en 4.500 escudos, y el vuelo en 4.000, que hacen un total de 8.500 escudos, ó sean 85.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Morón.

Número 314 del inventario.—Un monte chaparral titulado de Morón, sito en la propia villa del mismo nombre, procedente de los Propios de dicha villa, y sus pastos, frutos y leñas rodadas á la mancomunidad de esta, Cabanillas y la Puebla de Eca, distante seis kilómetros de la poblacion, á la region Este. Su terreno vifureado de barrancos formando varias ondulaciones que constituyen diferentes valles que marchan en direccion de Norte á Sur, y de Oeste á Este, con el suelo cubierto de mantillo, los cuales corresponde su terreno á la segunda calidad, y lo restante de su superficie de tercera, de cuyo terreno dos terceras partes se halla poblado de chaparros jóvenes de cortas dimensiones en regular espesura, y la otra tercera parte de aliagas y tomillos, subordinada la primera de matas de roble. Su cabida es la de 915 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 589 hectáreas y 41 áreas. Linda por Norte con camino del monte y barranco del buey, al Este el monte de Chércoles, al Sur término y camino de la Puebla de Eca, y al Oeste con cañada y baldíos titulados Montecillo de Cabanillas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion, pero sí le tendrá al arbolado existente en ellas: tambien viene obligado á prestar la fianza que corresponda segun Instruccion por razon del arbolado. Dicho comprador respetará todas las servidumbres de sendas, caminos y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicha villa de Morón anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 340 escudos, graduada por los pe-

ritos, en 7.650 escudos, igual á 76.500 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 6.000 escudos, y el vuelo en 2.500, que hacen en junto 8.500 escudos, ó sean 85.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Número 323 del inventario.—Un monte chaparral titulado la Lóriga, sito en la villa de Monteagudo, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su repoblado consiste en chaparras de primera edad y de cortas dimensiones, con poco ratizo subordinadas de roble tambien de cortas dimensiones, con varios conglomerados silficio, cubierto de mantillo, y su terreno es de tercera calidad. Su cabida es de 394 fanegas y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 253 hectáreas y 78 áreas. Linda por Norte con baldíos de Fuentelmonge y de Bordalba, al Este baldíos de Pozuel, al Sur con baldío titulado la Rambla, y al Oeste labores y baldíos de dicho Monteagudo. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas ya urbanas, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe: tambien respetará el comprador toda servidumbre de sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Igualmente viene obligado el comprador á prestar la fianza que corresponda segun Instruccion por razon del arbolado. Se ha fijado en dicha villa de Monteagudo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo á la renta anual de 200 escudos, graduada por los peritos, en 4.500 escudos, igual á 45.000 rs., y tasada por los mismos en su suelo en 3.000 escudos, y el vuelo en 2.000, que hacen en junto 5.000 escudos, ó sean 50.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales; de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de

la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término; solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 1.^o de Marzo de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.